



Decreto de que usamos, y se libraron el presente que firmamos y ve  
 llamos con las armas de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en esta á  
 diez y seis dias del mes de Junio del <sup>año</sup> de mil ochocientos treinta = El  
 Marques del Villar = Agustin Manzanera = Roque Lopez Ferruch  
 Por mandado de Dios Señore = Jose Mellado = Hay un Sello  
 Titulo de Maestro de Alpargateros en favor de Juan Jose Cervera de que  
 queda hecho el correspondiente asiento

En copia del titulo original escrito por Juan Jose Cervera a quien se  
 velo devolvi y por su recurso firma, en fe de lo cual y cumplimiento de lo  
 mandado por el Real Ayuntam.º en decreto de diez y nueve del corri  
 ente a solicitud del subdito yo Luciano Garcia Melgares uno por  
 el Rey nuestro Señor por lo del numero y citado Ayuntam.º de esta  
 Villa de Caravaca, siento el presente que signo y firmo en ella a veinte  
 y uno de Junio de mil ochocientos treinta = En este 1º año = 1º =  
 Juan Jose Cervera



Luciano Garcia Melgares

Ayuntam.º N.º de Caravaca 3 Julio. } En la villa de Caravaca entre oñs dias de mil ochoc.º treinta  
 reunidos en sus salar capitulares, previa citacion ante die, expresada en  
 causa, los señ. D. Estevan capdepon, Presid.º, D. Martin de Molina, D. José  
 Manzanera, D. Frand. Yrueta, y D. Santos Sanz Regidores; no  
 habiendo concurrido los Diputados D. Lopez Puerta y D. José Garcia, ni  
 el Sr. Sindico real nombrado, por hallarse notoriamente enfermo, se  
 procedió á acordar lo siguiente